



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2022-MDLP/AL

La Punta, 06 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 559-2022-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 071-2022-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 469-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la norma acotada, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, en el artículo 48° del referido reglamento, se señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y por su parte el artículo 49° dispone que los trabajadores eligen a sus representantes,



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, conforme lo establece el artículo 62° de Reglamento antes mencionado, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante el Informe N° 559-2022-MDLP-OGA/URH de fecha 01 de julio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración, el resultado del proceso de elecciones de los representantes de los servidores para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el período 2022-2024, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforma el mencionado Comité;

Que, mediante el Informe N° 071-2022-MDLP-OGA de fecha 05 de julio de 2022, la Oficina General de Administración eleva a la Gerencia Municipal el Informe N° 559-2022-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 469-2022-MDLP/GM de fecha 05 de julio de 2022, la Gerencia Municipal estando conforme a los actuados solicita a la Secretaría General, la emisión de la Resolución de Alcaldía para la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2022-2024;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFÓRMESE** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2022-2024, el mismo que estará integrado por:

#### Representantes de la entidad:

##### TITULARES:

- Director de la Oficina General de Administración
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

##### SUPLENTES:

- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Servicios a la Ciudad
- Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la R.A. N° 090-2022-MDLP/AL

### Representantes de los Servidores:

#### TITULARES:

- Carlos Paulino Lagos Robies
- Mike John Vigo Limas
- Walter Rafael Daga Orue

#### SUPLENTES:

- Jean Pierre Ramírez Gonzales
- Marcela Patricia Mesías Acosta
- Ricardo Rodriguez Lara

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEGÓN  
ALCALDE

